



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

REGISTRADA BAJO EL N° 4.820.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "L" - N° 269.667/2 - Fichero N° 73; que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 08018-1; y

CONSIDERANDO:

Que existen calles en esta ciudad que no se hallan afectadas conforme a su destino de utilidad pública, por no haber sido habilitadas para tal fin, o que, por motivos diversos, son utilizadas, aun parcialmente desde tiempo atrás para otros fines.

Que uno de los casos es el correspondiente a las calles que resultan continuidad de:

a) calle Tobías Colombo (calle cerrada) desde calle Presbítero E. Cerdán hacia el Sur; contando con una Superficie de 2949,55 metros cuadrados.

b) calle E. Mognaschi (calle cerrada) desde Avda. Int. Octavio Zóbboli hacia el Oeste hasta su intersección con calle Tobías Colombo (calle cerrada interna de la firma Limansky S.A.); contando con una Superficie de 1.333,12 metros cuadrados.

e) calle Tobías Colombo (calle cerrada) desde calle Miguel Giay hacia el Norte hasta más terreno de la empresa citada, contando con una superficie de 517,63 metros cuadrados.

Que dichas fracciones totalizan una superficie de 4800,30 metros cuadrados, todas de la concesión N° 214 de esta ciudad.

Que al no cumplir con sus funciones son utilizadas de hecho por la empresa privada dentro de cuyo predio se ubican.

Que tal situación es difícilmente revertible sin lesionar al ocupante ni a la comunidad de trabajadores.

Que por tal motivo resultaría conveniente regularizar este hecho, desafectando las calles de referencia de su destino de utilidad pública, afectándola al dominio privado del municipio, autorizando luego su enajenación.

Que, en tal caso, el producido podrá ser destinado a la dotación de infraestructura de servicios u otro destino que beneficie a los barrios aledaños sitios en el sector Oeste de la ciudad.

Que existen antecedentes de situaciones y decisiones adoptadas en caso similares, tal como las dispuestas por las Ordenanzas N° 1.788, 2.801, 2.835 y 3.035.

Que en el caso en cuestión se interrelacionan una serie de factores que no pueden pasar desapercibidos para el Concejo Municipal, tales como la ocupación de los terrenos que nunca cumplieron con el destino público que registran; la concentración de

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

industrias en la zona en el que se hallan enclavados, su integración -aunque irregular- a predios en los que operan industrias locales y en síntesis, la posibilidad de proceder a regularizar la situación descripta, sujetándose al procedimiento establecido en la normativa vigente.

Que en este caso ha sido la propia empresa antes citada la que ha solicitado se considere la posibilidad de adquisición de los terrenos que se describen en la presente.

Que de los conceptos vertidos en estos considerandos surge con claridad que la finalidad de la desafectación y la autorización para la venta, es la de regularizar una situación de hecho que data de largo tiempo atrás y que afecta a una empresa privada que es una importante fuente de trabajo por lo que resulta procedente autorizar dicha venta.

Que tratándose de un acto de desafectación de un bien inmueble de su actual destino y afección a uno distinto y un posterior acto de disposición de tal inmueble, resulta exigido que el mismo se disponga a través el dictado de la pertinente Ordenanza que así lo establezca en los términos del arto 41° inc. 19 de la Ley N° 2.756, debiendo autorizarse al Intendente Municipal a celebrar acuerdos que tengan por objeto propiedades es con el voto positivo de los dos tercios de la totalidad de los miembros del cuerpo colegiado.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Desafectase del dominio público y aféctese al dominio privado municipal, las siguientes calles ubicadas en la concesión N° 214 de Rafaela, según datos del Registro de Catastro, conforme la siguiente descripción y según se detalla en el croquis que como Anexo I forma parte de la presente:

- **Polígono 1 (A'B'BAA')**: Continuidad de calle Tobías Colombo (calle cerrada) desde calle Presbítero E. Cerdán hacia el Sur partiendo de puntos A' y en dirección Este se miden 18,50 metros puntos A'B', desde este último punto y en dirección Sur se miden 161,27 metros puntos B'B, desde este último punto y en dirección Oeste se miden 18,50 metros puntos BA, desde este último punto y en dirección Norte se miden 157,60 metros puntos AA', cerrando una Superficie de 2.949,55 metros cuadrados.

- **Polígono 2 (1.2.3.4.1.)**: Continuidad de calle E. Mognaschi (calle cerrada) desde Avda. Int. Octavio Zóbboli hacia el Oeste hasta su intersección con Polígono 1 (A'B'BAA'),

Sr. **DIEGO D. ALVAREZ**

SECRETARIO

Concejo Municipal de Rafaela,



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

partiendo del punto 1 y en dirección Este se miden 76,97 metros puntos 1.2, desde este último punto y en dirección Norte se miden 17,32 metros puntos 2.3, desde este último punto y en dirección Oeste se miden 76,97 metros puntos 3.4, desde este punto y en dirección Norte se miden 17,32 metros puntos 4.1, cerrando una Superficie de 1.333,12 metros cuadrados.

- Polígono 3 (HGG'H'H): Continuidad de calle Tobías Colombo (calle cerrada) desde calle Miguel Giay hacia el Norte partiendo del punto H y en la dirección Este se miden 18,00 metros punto HG, desde este último punto y en dirección Sur se miden 27,98 metros puntos GG', desde este último punto y en dirección Oeste se miden 18,90 metros puntos G'H', desde este último punto y en dirección Norte se miden 27,98 metros puntos H'H, cerrando una Superficie de 517,63 metros cuadrados.

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a vender en forma directa a la empresa ocupante de los terrenos destinados a calle pública que nunca han sido habilitados como tales, LIMANSKY S.A., en los términos del arto 41º inc. 19 de la Ley 2.756 - Orgánica de Municipios y Comunas de la Provincia, otorgándosele expresas facultades para suscribir la totalidad de la documentación necesaria a tal fin.

Art. 3º) Los adquirentes deberán destinar los inmuebles exclusivamente a actividades productivas que generen ocupación de mano de obra y participen del desarrollo industrial de la ciudad.

Art. 4º) El producido que se obtenga de la venta será destinado a ejecución de cinco cuerdas de pavimento y tres cuerdas de vinculación que actualmente cuentan con ripio y cordón cuneta también se realizarán de pavimento en el Barrio Martín Fierro y Güemes, a la provisión y colocación de canastos para residuos domiciliarios en los mismos barrios y a realizar la remodelación de la plaza José Hernández del Barrio Martín Fierro, de la Plazoleta del Caudillo en el Barrio Güemes y del restante espacio público en este mismo barrio.

Art. 5º) El pago de la obra de pavimentación en el art. 4º de la presente se efectuará a través de la creación de una contribución especial que en el caso de los propietarios frentistas cuyos terrenos posean una superficie igual o menor de 400 m² y no sean propietarios de otros bienes inmuebles en la Provincia de Santa Fe, la cual consistirá en el pago del costo de la mano de obra para dicha pavimentación, bajo las condiciones y alcances que dicha norma disponga.

Art. 6º) Los propietarios de terrenos frentistas a la misma obra de pavimentación, que no cumplan con alguno de los requisitos enumerados en el artículo precedente estarán obligados al pago del costo total de la misma.

Art. 7º) Los gastos para la confección del respectivo plano de mensura y subdivisión y los necesarios para la escrituración y/o la registración administrativa de la compraventa serán a cargo del comprador en su totalidad.

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

Art. 8º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del////
CONCEJO MUNICIPAL DE////
RAFAELA, al primer día del mes
de septiembre del año dos mil//////
dieciséis. -----

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SILVIO BONAFEDE
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela